

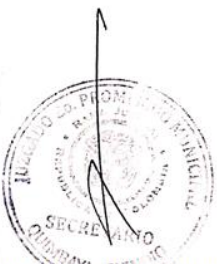
CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el término de traslado de la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, y 15 de junio de 2023
Días no tenidos en cuenta Artículo 8 Ley 2213 de 2022: 30 Y 31 de mayo de 2023
Días inhábiles: 3, 4, 10, 11, y 12, de junio de 2023.

Durante dicho periodo, el demandado guardó silencio. Pasa a Despacho para lo pertinente.

Quimbaya, Quindío, 26 de junio de 2023


David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	ANDRES ARTURO RAMIREZ JARAMILLO
APODERADO	Dr. FABIAN ARTURO CALLEJAS DIAZ
PROVIDENCIA	DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002- 2023-00071-00

Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia que antecede, y dado que se allegó la prueba de que se recibió la notificación por parte del demandado; revisados los términos respectivos y las notificaciones efectuadas por la parte demandante, como son los procedimientos para las notificaciones a las que se refieren los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se avizora que se cumplió con lo dispuesto en dicha normativa, sin pronunciamiento alguno por el demandado, por lo que se da por no contestada la demanda por parte de aquel.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ